



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 34 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 23/2007. (2008062174)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 23 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, Winterthur Seguros, representada por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, y, asistido de la Letrado D.ª Regina Guisado Sánchez Barriga, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre procedimiento administrativo, recurso que versa sobre:

“Declaración de nulidad de la contestación emitida por el Jefe de Servicio Forestal de Caza y Pesca a la reclamación previa formulada (...) al haberse dictado sin iniciar expediente alguno y, por tanto, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 34, de 4 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 23/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recuso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de Winterthur Seguros, contra la contestación de fecha 21/3/2007 emitida por el Jefe de Servicio Forestal de Caza y Pesca de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a la reclamación previa formulada el 29/11/2005, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a iniciar el correspondiente procedimiento conforme a las prescripciones legales, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 8 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA